Bucaramanga, 31 de agosto de 2022.

Señor
RODRIGO ÁLVAREZ MENDOZA
Dirección: Calle 45 No.8CC-25-27 – Puesto de Carne No.6
Plaza de Mercado Comunal
Barrio Campo Hermoso
Bucaramanga – Santander

ASUNTO: Notificación por aviso – Auto No.003 del 23 de mayo de 2022
RADICADO: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 001-2021

Respetado señor Álvarez,

En atención a que usted no compareció ante la Secretaría de Desarrollo Social dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del Oficio S-SdDSB3314-2022, por medio del cual se Citó a Diligencia de Notificación Personal del Auto No.003 del 23 de mayo de 2022 "***POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA Y APERTURA INVESTIGACION DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CON RADICADO No. 001-2021***", proferido dentro del proceso bajo radicado 001-2021 que se adelanta en su contra, se procederá a realizar la notificación por aviso en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

A la presente se anexa copia íntegra del Acto Administrativo. Se advierte que contra este Auto no procede recurso alguno y que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Le reiteramos nuestro respeto y consideración.

Cordialmente,

JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Social

P/ Christian Eduardo Castro-CPS
R/ Máximo José Calderón Correa – Coordinador UNDECO
R/ Carmen Lucía Tristancho Cediel - ABG – CPS/SDS

AUTO No. 003 DEL 23 DE MAYO DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA Y APERTURA INVESTIGACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CON RADICADO 001-2021

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Decreto Municipal 0090 de 2005 y la Resolución 0624 del 04 de abril de 2022, procede a **VINCULAR** y **APERTURAR INVESTIGACIÓN** contra afiliados de la Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto No.001 del 09 de marzo de 2021 la Secretaría de Desarrollo Social ordenó apertura de Diligencias Preliminares bajo radicado No. 001-2021 contra los señores **PRÍNCIPE FLÓREZ PORTILLA**, **JOSÉ ANTONIO SANTOS**, **GONZALO BELTRÁN**, **GUILLERMO SANTOS**, **FRANCISCA ZARATE**, **RODRIGO ÁLVAREZ**, **ALFONSO PATARROYO**, **INOCENCIO BLANCO**, **LINA MARÍA PULIDO**, **IRAIDA NIÑO**, **ELIGIO DURÁN**, **LUZ STELLA BARRERA**, **LUCÍA AFANADOR** y **ANA MERCEDES REYES**, afiliados de la Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso de Bucaramanga.

1.2. La apertura de las Diligencias Preliminares se dio con el objetivo de establecer o descartar el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias por parte de afiliados y usuarios de la Plaza de Mercado Comunal por desconocer la propiedad de la Junta de Acción Comunal del Barrio Campohermoso sobre dicho inmueble, poniendo en peligro su tenencia y disfrute.

1.3. El 19 de noviembre de 2021, la Unidad de Desarrollo Social realizó informe de revisión de libros contables de la Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso, evidenciando los siguiente:

> "*comentando que por parte del programa UNDECO se realizó auditoría contable y financiera a la Junta de Acción Comunal del Barrio Campo Hermoso, encontrando que esta presenta serios problemas de liquidez, pues sus ingresos no son suficientes para cubrir todas las obligaciones. Como consecuencia de ello, el bien inmueble donde está ubicado el salón comunal se encuentra embargado por el municipio por el impago del impuesto predial.*
>
> *Por otra parte, se pudo evidenciar que la junta es propietaria del inmueble donde funciona la plaza de mercado, y que en la contabilidad no se observaron los movimientos de ingresos correspondientes a la cantidad de puestos o espacios ocupados, es decir los afiliados que ocupan aquellos locales o puntos, no están cancelando los valores correspondientes por su uso, valores que fueron aprobados por la asamblea general de afiliados. Por tanto, se puede deducir presunta violación al parágrafo del Articulo 60 de la Ley 2166 de 2021, dado que este bien, es utilizado para usufructo personal de algunos pocos afiliados; sin que existan acuerdos colectivos que beneficien a la comunidad en general.*
>
> *Finalmente, se detecta afectación al patrimonio de la junta por los ingresos dejados de percibir por concepto de arrendamiento de los puestos de la plaza de mercado; y que son necesarios para su sostenimiento; más aún cuando este bien tiene asociados unos gastos, que la organización no puede superar por la falta de liquidez. Esta dificultad financiera cada día es más gravosa, con el transcurrir del tiempo el déficit ha ido en aumento.*"

1.4. El 17 de marzo de 2022, se profirió el Auto No.002, por medio del cual se resolvió archivar parcialmente el proceso respecto a los señores **PRÍNCIPE FLÓREZ PORTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.813.501 y **ELIGIO DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.815.236 a causa de su fallecimiento y, se designó a funcionario para que realizara visita y requiriera información.

1.5. El 05 de abril de 2022, se realizó visita y mesa de trabajo en el salón comunal del barrio Campohermoso, contando con la asistencia de personal de la Secretaría de Desarrollo Social, la señora Martha Angarita Mejía, presidenta, la señora Nidya Emerita Villamizar, secretaría, el Señor Heriberto Ortiz, tesorero, los ciudadanos indagados y otros afiliados que figuraban como usuarios de la plaza de Mercado Comunal de Campohermoso y que se encontraban en la misma situación que los indagados, entre ellos los señores **YOLANDA RODRÍGUEZ**, **ONIX CAMILA MORENO**, **HERIBERTO ORTIZ**, **GLORIA MARÍN ROMERO** y **JOBA CARREÑO**.

Así las cosas, se requirió a los afiliados y usuarios de la plaza de mercado para que en un término de 15 días hábiles posteriores a la realización de la diligencia rindieran informe o entregaran documentación que permitiera aclarar el uso y la tenencia que ejercían sobre los locales de la plaza de mercado, además se instó a las partes a fin de que celebraran una asamblea en la que llegaran a un acuerdo sobre la problemática bajo estudio, so pena de impulsar el proceso administrativo vigente.

1.6. Acaecido el término otorgado, la Unidad de Desarrollo Social -UNDECO- mediante Acta de reunión del 13 de mayo de 2022, aportó la siguiente información:

> *"(...) con el ánimo de realizar seguimiento a los requerimientos realizados y compromisos adquiridos por los usuarios y afiliados de la Plaza de Mercado Comunal del Barrio Campo Hermoso en la mesa de trabajo del pasado 5 de abril de 2022 así:*
>
> *- Las personas indagadas y afiliadas de la Junta de Acción comunal del Barrio Campo Hermoso se comprometieron a allegar un informe o documentación relacionada con la propiedad y uso autorizado de la Plaza de Mercado, para lo cual la Secretaria de Desarrollo Social otorgo un plazo de 15 días hábiles. Sin embargo, a la fecha no se recepcionó a instancias de este Despacho información alguna al respecto.*
> *- Así mismo se les otorgo un plazo de 15 días hábiles para llevar a cabo una asamblea en la que se pudiera llegar a un acuerdo sobre las problemáticas de la Plaza de Mercado, sin embargo, esta secretaria no ha recibido información al respecto.*
> *- A la fecha únicamente se recepcionó un documento de fecha 29 de abril de 2022 a través del cual se remiten unas propuestas con el fin de que este despacho emita un concepto, tal y como fue solicitado en la mesa de trabajo del pasado 5 de abril. (...)".*

1.7. No obstante, pese a que los afiliados y usuarios no realizaron las gestiones señaladas, ni aportaron la documentación requerida, la señora Martha Angarita Mejía, presidente de la JAC del barrio Campohermoso, mediante correos electrónicos fechados el día 02 de mayo de 2022, allegó los siguientes soportes:

DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA JAC			
Denominación	**Sujetos**	**Entidad a la que se dirigen**	**Fecha**
Memorial de sesión puesto	Cedente: Bernarda Duarte de Arguello/ Cesionario: Luz Estela Barrera	Comité de Inquilinos Plaza de Mercado Campohermoso	16 de marzo de 2016
Solicitud puesto No.23	Eligio Durán Ramírez	Junta de Acción Comunal Barrio Campohermoso (Comité de Inquilinos Plaza de Mercado Campohermoso)	16 de abril de 2005
Venta Sección de Puesto	Cedente: Alix Carreño/	Junta de Acción	05 de mayo de 2005

	Cesionario: Eligio Durán Ramírez	Comunal Barrio Campohermoso (Comité de Inquilinos Plaza de Mercado Campohermoso)	
Acta de adjudicación de puesto	David Alonso Fuentes Medina, presidente de la JAC Campohermoso	Eligio Durán	19 de septiembre de 1986
Informe sobre adquisición de puesto	Lucía Afanador Sarmiento	Junta de Acción Comunal de Campohermoso	29 de diciembre de 2018
Informe sobre cesión del puesto	Cedente: Ana Dolores Saavedra/ Cesionario: Consuelo Diaz Viloria	Comité empresarial	31 de enero de 2010
Documento de compra venta de derecho y posesión	Vendedor: Ana Dolores Saavedra Rangel / Compradora: Consuelo del Socorro Diaz Viloria	N/A	26 de junio de 2009
Constancia de cesión de contrato	Cedente: Luis Alfonso Tarazona Pérez / Cesionario: Ana Dolores Saavedra Rangel	Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso	09 de mayo de 2000
Informe sobre adquisición de puesto	Inocencio Blanco Amaya	Junta de Acción Comunal Campohermoso	10 de abril de 2017
Cesión de derechos del puesto ubicado en la plaza de mercado barrio Campohermoso	Cedente: Alberto Granados Pérez / Cesionario: José Antonio Santos Gómez	Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso	03 de octubre de 2008
Informe sobre adjudicación de puesto	Rodrigo Álvarez Mendoza	Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso	21 de 2018 [sic]
Cesión de derechos del puesto ubicado en la Plaza	Cedente: Aníbal Santana Mora / Cesionario: Rodrigo Álvarez Mendoza	Comité Junta de Acción Comunal barrio Campo Hermoso	01 de agosto de 2008
Cesión de puesto	Cedente: Luz Marina Pérez Pérez / Cesionario: Guillermo Santos Gómez	N/A	18 de octubre de 2018
Informe sobre adquisición de puesto	Ana Mercedes Reyes Sarmiento	Junta de Acción Comunal de Campohermoso	24 de enero de 2019
Constancia de cesión de derechos	Cedente: Felisa Paez Caero / Cesionaria: Ana Mercedes Reyes Sarmiento	Junta de Acción Comunal Barrio Campo Hermoso	04 de febrero de 2003
Constancia de cesión de obligaciones y derechos	Cedente: Dania Castañeda Medina / Cesionaria: Iraida Niño Padilla	Comité Plaza de Mercado Campo Hermoso	22 de noviembre de 2016
Constancia de cesión de puesto	Cedente: Alix Carreño Barón / Cesionaria: Lina María Pulido Carvajal	N/A	28 de junio de 2007
Constancia de cesión de puesto	Cedente: Herminia Velasco / Cesionaria: Lina María Pulido Carvajal	N/A	05 de noviembre de 2017
Declaración extraprocesal	Alirio Angarita Herrera	N/A	10 de mayo de 2019
Remisión por competencia	Subsecretario de Desarrollo Social	Comité de Convivencia y conciliación JAC barrio Campo Hermoso	15 de febrero de 2019
Informe sobre la remisión por competencia	Comité de convivencia y conciliación JAC barrio Campo Hermoso	Subsecretario de Desarrollo Social	15 de abril de 2019

II. CONSIDERACIONES

2.1. Conductas objeto de investigación

Al respecto, el Artículo 2.3.2.2.8 del Decreto 1066 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior*" faculta a las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia de los organismos comunales a investigar las conductas que contraríen las normas consagradas en la Constitución Política, la Ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales.

2.2. Sobre la apertura de investigación

Sobre el particular, el Artículo 2.3.2.2.12 del Decreto 1066 de 2015 consagra:

> "***ARTÍCULO 2.3.2.2.12.*** *Formulación de cargos y presentación de descargos. Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el Ministerio del Interior y de Justicia o* ***la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, ordenara mediante auto motivado, la apertura de investigación****. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente.*
>
> *El auto de apertura de investigación,* ***deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos que resultaren de la investigación, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas****.*" (Negrilla y subraya fuera del original).

2.3. Deberes de los afiliados a las Juntas de Acción Comunal

El Artículo 26 de la Ley 2166 del 2021, consagra entre los deberes de los afiliados de los organismos comunales el siguiente: "*b) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones de los organismos y las disposiciones legales que regulan la materia.*"

2.4. Sobre el manejo de la Plaza de Mercado Comunal del Barrio Campohermoso como parte del patrimonio de la Junta de Acción Comunal

La Ley 2166 de 2021 a través del Artículo 60[1] establece que:

> "*El patrimonio de los organismos de acción comunal es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que ingresen legalmente por concepto de contribuciones, aportes, donaciones y las que provengan de cualquier actividad u operación lícita que ellos realicen.* ***Parágrafo****. El patrimonio de los organismos de acción comunal no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los afiliados.* ***Su uso, usufructo y destino se acordará colectivamente en los organismos comunales, de conformidad con sus estatutos****.*" (Subraya y negrilla fuera del original).

En concordancia con esta disposición normativa y lo establecido en el Artículo 96 de los Estatutos de la JAC del Barrio Campohermoso, mediante Acta No. 210 de 1993 se adoptó el Reglamento Interno para la Plaza de Mercado Comunal del Barrio Campohermoso, propiedad del organismo comunal en virtud de compraventa efectuada mediante Escritura Publica 820 del 29 de marzo de 1971 y cuya destinación se definió mediante acta del 6 de marzo de 1971.

Así pues, los Artículos 14 y 15 del Reglamento Interno para la Plaza de Mercado Comunal del Barrio Campo Hermoso de 1993 establecen que los puestos de la plaza de mercado son adjudicados por la Junta Directiva del Organismo Comunal y en ningún caso serán vendidos; igualmente, el parágrafo del Artículo 16 indica que, es requisito para ser adjudicatario de un puesto ya sea transitorio o permanente ser residente dentro del territorio de la JAC y estar afiliado a la misma.

---

[1] Anteriormente regulada por el artículo 51 de Ley 743 de 2021.

Ahora bien, en el Capítulo Quinto del reglamento en mención, se regula lo relacionado con la **CESION DEL CONTRATO**, así pues, los Articulo 25, 26 y 27 consagran que, será el presidente de la Junta de Acción Comunal el encargado de autorizar las cesiones de los contratos siempre y cuando el cesionario cumpla con los requisitos establecidos y **por tanto no podrán entregar o dar el puesto a ningún título a otra persona**. En ese mismo sentido se prohíbe al adjudicatario de introducir mejoras de cualquier clase a los puestos objeto de contrato en virtud de lo establecido en el Articulo 33.

Posteriormente mediante Acta No. 249 del 04 de mayo de 1985 se adicionó dicho reglamento en relación con la **CESION DEL CONTRATO** donde se establece que además de la autorización por parte del presidente de la junta de acción comunal para efectuar dicha cesión, el cesionario debía cancelar a la junta de acción comunal un monto por concepto de cuota de admisión y que dicho valor será destinado a gastos de funcionamiento y mejoras para la plaza de mercado.

Finalmente, mediante Acta No. 15 del 04 de noviembre de 2018 se efectuó una reforma a los referidos estatutos, a través de la cual se establecieron las funciones a cargo de la mesa directiva de la Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso en relación con la administración de la plaza de mercado.

El artículo 3 señala entre otras que la Junta Directiva del organismo Comunal sería el órgano responsable de realizar los contratos de arrendamiento a los usuarios nuevos y antiguos de la Plaza de Mercado; Así mismo el artículo 4 establece que la JAC del barrio Campohermoso en calidad de Propietaria de la Plaza de Mercado será la arrendadora, y esto se perfeccionará a través de un contrato de arrendamiento suscrito con el arrendatario interesado en vender sus productos en la plaza de mercado.

2.5. Estudio del Caso en concreto

Del desarrollo de las diligencias preliminares se logró evidenciar lo siguiente:

I) Que entre los afiliados de la Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso que están en posesión irregular de los locales comerciales de la Plaza de Mercado Comunal se encuentran los señores **JOSÉ ANTONIO SANTOS**, **GONZALO BELTRÁN**, **GUILLERMO SANTOS**, **FRANCISCA ZARATE**, **RODRIGO ÁLVAREZ**, **ALFONSO PATARROYO**, **INOCENCIO BLANCO**, **LINA MARÍA PULIDO**, **IRAIDA NIÑO**, **LUZ STELLA BARRERA**, **LUCÍA AFANADOR** y **ANA MERCEDES REYES**, igualmente los señores **YOLANDA RODRÍGUEZ**, **ONIX CAMILA MORENO**, **HERIBERTO ORTIZ**, **GLORIA MARÍN ROMERO** y **JOBA CARREÑO**, siendo necesario vincularlos al presente trámite.

II) Que los afiliados y usuarios de la Plaza de Mercado de Campohermoso desconocen lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 2166 del 2021 y el Artículo 12 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso pues faltan a su deber legal de conocer y cumplir los estatutos, reglamentos, decisiones del organismo y las disposiciones legales que regulan la materia.

Al respecto, se aprecia que la Plaza de Mercado Comunal del Barrio Campohermoso es propiedad de la Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de sus estatutos, su patrimonio no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de sus afiliados y su uso, usufructo y destino se acuerda de manera colectiva en el organismo comunal.

Así las cosas, mediante Acta No. 210 de 1993, la Junta de Acción Comunal adoptó el "*Reglamento Interno para la Plaza de Mercado Comunal del Barrio Campohermoso*" en el cual determinó que era facultad de la Junta Directiva adjudicar los puestos de la plaza, dejando constancia en las actas de dicho órgano comunal; igualmente que, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación era responsabilidad de los adjudicatarios presentar la correspondiente acta al Presidente de la Junta de Acción Comunal a fin de legalizar el respectivo contrato.

Por otro lado, en lo referente a las cesiones de los contratos celebrados, dicho reglamento determinó que era deber del presidente de la Junta de Acción Comunal autorizar dichas cesiones, como requisito de validez.

A la fecha, las disposiciones en mención no fueron modificadas y con las adiciones realizadas al Reglamento de 1993 mediante las Actas No. 249 del 04 de mayo de 1985 y No. 15 del 04 de noviembre de 2018 se agregaron las siguientes obligaciones:

1. Pagar a la junta de acción comunal un monto por concepto de cuota de admisión, y;
2. Suscribir contratos de arrendamiento entre la Junta de Acción Comunal en calidad de arrendataria y los usuarios nuevos y antiguos de la Plaza de Mercado.

Por lo anterior, se precisa que los soportes idóneos para acreditar la tenencia y uso legítimo de los puestos de la plaza de mercado son las actas de la Junta Directiva de la Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso en donde se realice la adjudicación del puesto de la plaza, el contrato de arrendamiento suscrito entre la Junta de Acción Comunal y los afiliados/usuarios de la plaza de mercado, la debida autorización del presidente de la Junta de Acción Comunal o en su defecto la autorización de cesión de contrato de arrendamiento, con la debida autorización del presidente de la Junta de Acción Comunal.

Pese a que en el trámite de las diligencias preliminares este Despacho requirió a los afiliados y usuarios de la Plaza de Mercado Comunal del barrio Campohermoso a fin de que rindieran informe o entregaran documentación que permitiera aclarar el uso y la tenencia que ejercían sobre los locales de la plaza de mercado, los mismos hicieron caso omiso a dicha solicitud, no obstante, la señora Martha Angarita Mejía, presidente de la JAC del barrio Campohermoso, aportó los archivos que tenía en su poder sobre el tema objeto de indagación.

Tras realizar un estudio de la documentación referida, se constató la existencia de "*Acta de adjudicación de cesión de puesto*", fechada el 19 de septiembre del año 1986, mediante la cual, David Alonso Fuentes Medina, presidente de la JAC del barrio Campohermoso para la época, comunicaba al señor **ELIGIO DURÁN** que según Acta No.227 la Junta Directica había aprobado adjudicarle el puesto No.25 de legumbres dado que cumplía con los requisitos del reglamento interno de la Plaza de Mercado Comunal del Barrio Campohermoso. Sin embargo, ninguno de los otros documentos allegados permite establecer que la Junta de Acción Comunal haya adjudicado o autorizado la cesión contractual a alguno de los afiliados y usuarios identificados en el transcurso de la indagación preliminar.

Por lo mencionado, se aprecia que los señores **JOSÉ ANTONIO SANTOS**, **GONZALO BELTRÁN**, **GUILLERMO SANTOS**, **FRANCISCA ZARATE**, **RODRIGO ÁLVAREZ**, **ALFONSO PATARROYO**, **INOCENCIO BLANCO**, **LINA MARÍA PULIDO**, **IRAIDA NIÑO**, **LUZ STELLA BARRERA**, **LUCÍA AFANADOR**, **ANA MERCEDES REYES**, **YOLANDA RODRÍGUEZ**, **ONIX CAMILA MORENO**, **HERIBERTO ORTIZ**, **GLORIA MARÍN ROMERO** y **JOBA CARREÑO** se encuentran usufructuando sin autorización los puestos de la Plaza de Mercado Comunal del barrio Campohermoso contrariando disposiciones legales y estatutarias.

III) Que pese a que la propietaria del inmueble donde funciona la plaza de mercado es de la Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso, en su contabilidad no se observaron los movimientos de ingresos correspondientes a la cantidad de puestos o espacios ocupados, es decir los afiliados que ocupan aquellos locales o puntos, no están cancelando los valores correspondientes por su uso, valores que fueron aprobados por la asamblea general de afiliados, causando serios problemas de liquidez a la Junta, pues sus ingresos no son suficientes para cubrir todas las obligaciones a su cargo.

Por tanto, se deduce la violación del Parágrafo del Articulo 60 de la Ley 2166 de 2021, dado que la Plaza de Mercado Comunal de Campohermoso, es utilizada para usufructo personal de algunos afiliados; sin que existan acuerdos colectivos que beneficien a la comunidad en general.

Finalmente, se detecta afectación al patrimonio de la junta por los ingresos dejados de percibir por concepto de arrendamiento de los puestos; y que son necesarios para su sostenimiento; más aún cuando este bien tiene asociados unos gastos, que la organización no puede superar por la falta de liquidez. Dicha dificultad financiera es gravosa, y con el transcurrir del tiempo el déficit ha ido en aumento.

2.6. Formulación de cargos

2.6.1. Teniendo en cuenta lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social ordenará la apertura de investigación contra los señores **JOSÉ ANTONIO SANTOS**, **GONZALO BELTRÁN**, **GUILLERMO SANTOS**, **FRANCISCA ZARATE**, **RODRIGO ÁLVAREZ**, **ALFONSO PATARROYO**, **INOCENCIO BLANCO**, **LINA MARÍA PULIDO**, **IRAIDA NIÑO**, **LUZ STELLA BARRERA**, **LUCÍA AFANADOR**, **ANA MERCEDES REYES**, **YOLANDA RODRÍGUEZ**, **ONIX CAMILA MORENO**, **HERIBERTO ORTIZ**, **GLORIA MARÍN ROMERO** y **JOBA CARREÑO** en consideración a que del desarrollo de las diligencias preliminares se logró evidenciar el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley y los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso al usufructuar, sin autorización y a beneficio particular, bienes del organismo comunal. Por lo anterior, se les impone el siguiente cargo:

> **CARGO ÚNICO:** Violación de disposiciones legales y estatutarias por la inobservancia de sus deberes como afiliados, de acuerdo a lo establecido el Artículo 26 y el Parágrafo del Articulo 60 de la Ley 2166 del 2021 y, el Artículo 12 de los Estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso y de conformidad con el Reglamento Interno para la Plaza de Mercado Comunal del Barrio Campohermoso de 1993 adoptado mediante Acta No. 210 de 1993, y adicionado por medio de las Actas No. 249 del 04 de mayo de 1985 y No.15 del 04 de noviembre de 2018.

2.6.2. Por lo tanto, se concederá un término máximo de 15 días hábiles a los investigados para que por medio de apoderado o actuando en nombre propio presente sus descargos de forma escrita, solicitando y aportando pruebas que tenga en su poder.

En mérito de lo expuesto, el secretario de Desarrollo Social

III. RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite a los señores **YOLANDA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.348.661; **ONIX CAMILA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.786.287; **HERIBERTO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.558.472; **GLORIA MARÍN ROMERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.315.123, y; **JOBA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.252.646., en su calidad de afiliados de la Junta de Acción Comunal del barrio Campohermoso.

SEGUNDO: ORDENAR apertura de investigación contra los siguientes afiliados:

1. **JOSÉ ANTONIO SANTOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.277.615;
2. **GONZALO BELTRÁN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.744.746;
3. **GUILLERMO SANTOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.268.804;
4. **FRANCISCA ZARATE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.315.830;
5. **INOCENCIO BLANCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.676.786;
6. **LINA MARÍA PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.517.385;
7. **IRAIDA NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.990, y;
8. **LUCÍA AFANADOR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.338.187.
9. **YOLANDA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.348.661;
10. **ONIX CAMILA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.786.287;

11. **HERIBERTO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.558.472;
12. **GLORIA MARÍN ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.315.123, y;
13. **JOBA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.252.646.
14. **RODRIGO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.845.661;
15. **ALFONSO PATARROYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.765.555;
16. **LUZ STELLA BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.297.474, y;
17. **ANA MERCEDES REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.422.296.

De conformidad con los antecedentes, consideraciones y cargos anteriormente expuestos.

TERCERO: CONDECER un término máximo de 15 días a los afiliados investigados para que directamente o por medio de apoderado, presente sus descargos en forma escrita y solicite la práctica de pruebas y aporte las que tenga en su poder, conforme a lo establecido en el Inciso 3 del Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente Acto Administrativo de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el 23 de mayo de 2022

JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Social

P/ Christian Eduardo Castro Agudelo – CPS
R/ Máximo José Calderón Correa – Coordinador UNDECO
R/ Carmen Lucía Tristancho Cediel - ABG – CPS/SDS